

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Santa Bárbara, Antioquia, diez (10) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Interlocutorio	No. 507
Proceso	Pertenencia
Demandante	Ana Rita Castrillón Quintero
Demandado	Herederos determinados e indeterminados de Aura Alicia Quintero Cardona y otros
Radicado	05679 40 89 001 2021 00056 00
Asunto	Admite aclaración de demanda

En memorial que precede, la apoderada de la parte actora allega la aclaración de la demanda señalando que, los señores Raúl Antonio, Luz Evelia, Filomena del Carmen y Nelson Castrillón Quintero, Nubia Stella Castrillón Castrillón, Andrés Arnulfo Castrillón Sánchez y Carolina Castrillón Cardona, quienes fueron vinculados en el líbello demandatorio como demandados, son herederos determinados del señor Juvenal Norvey Castrillón Quintero, los primeros cuatro en calidad de hermanos y los tres últimos como sobrinos, por lo que deben integrar el contradictorio en tal calidad.

A este respecto, establece el artículo 93 del C. G. del P. que “*El demandante podrá corregir, aclarar o reformar la demanda en cualquier momento, desde su presentación y hasta antes del señalamiento de la audiencia inicial (...)*”

En orden a lo anterior, considera esta agencia judicial que lo peticionado por la memorialista se torna plenamente procedente, sin que exista alteración en las partes que integran la parte accionada, pues ya habían sido vinculados como tal dada su calidad de herederos determinados de las personas que figuran como titulares de derechos reales sobre el inmueble objeto de usucapión.

Por tanto, se accederá a la aclaración de la demanda, para cuyos efectos se tendrá que los señores Raúl Antonio, Luz Evelia, Filomena del Carmen y Nelson Castrillón Quintero, Nubia Stella Castrillón Castrillón, Andrés Arnulfo Castrillón Sánchez y Carolina Castrillón Cardona, son igualmente demandados en virtud de su condición de herederos determinados del señor Juvenal Norvey Castrillón Quintero.

Sin más consideraciones, el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara – Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: Conforme lo establecido en el artículo 93 del C. G. del P., se accede a la aclaración de la demanda solicitada por la apoderada de la parte actora.

SEGUNDO: En consecuencia, los señores Raúl Antonio, Luz Evelia, Filomena del Carmen y Nelson Castrillón Quintero, Nubia Stella Castrillón Castrillón, Andrés Arnulfo Castrillón Sánchez y Carolina Castrillón Cardona, son igualmente demandados en virtud de su condición de herederos determinados del señor Juvenal Norvey Castrillón Quintero.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ

CERTIFICO

Que el auto que antecede fue notificado electrónicamente por estados Nro. 064 fijado el día 11 del mes de mayo del año 2021, a las 08:00 de la mañana.

DANIEL FELIPE GALLEGU URREA
Secretario

Firmado Por:

WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE SANTA BARBARA-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2b3c9c32e0feaf6fd3f79d185473629c788d41bd281828f6d4ed45c33f3aba0d

Documento generado en 10/05/2021 04:52:14 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>